



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.070**

Salta, viernes 10 de septiembre de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 76 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

## Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00		

## FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50		

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 729 del 02/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. ALBERTO ALEJANDRO QUIROGA.	8
N° 730 del 02/09/2021 – S.G.G. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE ALZADA. SRA. MIRTA DEL VALLE GIMÉNEZ.	9
N° 731 del 02/09/2021 – M.Inf. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE ALZADA. SRES. JULIO ALEJANDRO CHAILE Y ESTEBAN CRUZ COYAR.	11
N° 732 del 02/09/2021 – M.S. – APLICA SUSPENSIÓN AL AGENTE DIEGO ARMANDO VILCA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 733 del 02/09/2021 – M.S. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO JERÁRQUICO. COMISARIO (R) JORGE MARCELO FRÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 734 del 02/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO SERGIO MAXIMILIANO LÓPEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 735 del 02/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. PEDRO GUILLERMO BARBOZA.	16
N° 736 del 02/09/2021 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. OLIMPIA ESPERANZA GUANTAY.	18
N° 791 del 03/09/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	20
N° 792 del 03/09/2021 – M.E.C.C.y T. – DISPONE LA TITULARIZACIÓN DE PERSONAL INTERINO EN CARGOS VACANTES DE AUXILIAR DOCENTE EN CULTURA Y LENGUA ABORIGEN. (VER ANEXO)	21
N° 793 del 03/09/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA CREACIÓN DE CURSOS Y DIVISIONES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL. (VER ANEXO)	23
N° 794 del 03/09/2021 – M.S.P. – INCORPORA A LA PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS DE DIVERSOS HOSPITALES Y ÁREAS OPERATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (VER ANEXO)	24

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 373 del 01/09/2021 – M.E.y S.P. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. ING. DANIEL VIRGILI.	25
N° 376 del 03/09/2021 – M.D.S. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. REIFENBERG TERUEL, CARLOS DANIEL Y OTROS. (VER ANEXO)	26

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1435 del 07/09/2021 – M.S.P. – IMPLEMENTA EL PLAN FEDERAL DE TELESALUD. DESIGNA AGENTES.	27
---	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N°161	28
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1727/2021	29
N° 475 del 03/09/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO, CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GÜEMES – TRAMO 2 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	30
N° 476 del 03/09/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TENDIDO DE RED DE AGUA DOMICILIARIA EN ZONA ALTA – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	31
N° 477 del 03/09/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORAN – SALTA.	33

## ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.475 35

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 11/21 36

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 10/21 36

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 9/21 37

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 8/21 38

## LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 38/2021 38

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 271/2021 PRÓRROGA DE APERTURA 39

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 18/2021 39

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 290/2021 40

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 291/2021 40

SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 292/2021 41

SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N° 294/2021 42

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 293/2021 42

## ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 83/2021 43

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 11/2021 43

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 1/2021 44

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 6/2021 44

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 8/2021 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 9/2021 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/2021 46

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 7/21 46

REMSA SA – CONVOCA CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERESES ESPECIAL EN LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 0090296-197763/2021 49

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS DE MINAS

TECAR I – EXPTE. N° 19.796 –LOS ANDES 51

## SUCESORIOS

BARBITA, RUBEN CLEMENTE – EXPTE. N° EXP –715869/20 51

COLQUE, EUSEBIO – EXPTE. N° 726672/21 52

TOLABA, IGNACIO – EXPTE. N° 732867/21.	52
SALAS LEON ISAC, EXPTE. N° 49.896/20	53
DIP, LOLA –EXPTE N° 24.814/15	53
ROMERO, LUIS EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 736019/21	53
LUNA, MIGUEL ANGEL; CURY PONCE DE LUNA, ELSA ADELINA – EXPTE. N° 725439/21	54
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 519.873/15	54
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
JEREZ, ANDRES – HUMACATA CELESTINA C/ CHOQUE DE DONAIRE JOSEFINA – EXPTE. N° 459.139/13.	55
LOPEZ RICARDO LUCIO C/MORALES TERESA ; LOPEZ DEMETRIO; LOPEZ CANDIDO NATALIO; LOPEZ TERESA JESUS – EXPTE. N° 675.355/19.	55
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL EXPTE. N° EXP –745224/21 – COMPLEMENTARIO	56
GUERRERO, JORGE GABRIEL EXPTE. N° EXP – 740619/21	56
CASTILLO, CRISTIAN DACVID – EXPTE. N° 745.226/21	57
CHILIGUAY, LUIS JULIO CESAR EXPTE. N° EXP – 745232/21	58
DIAZ, CRISTIAN MILTON EXPTE. N° EXP 744413/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
FIGUEROA RUEDA, CARLOS CRISTIAN N° EXP 745140/21 – –EDICTO COMPLEMENTARIO	59
MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 745229/21	60
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 C/ LAUJU S.R.L. S/ AMPARO EXPTE. N° 737.845/21	60
CATTANEO, VÍCTOR HÉCTOR ROLANDO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – EXPTE. N° 6261/2016.	61
GONZALEZ LOPEZ, GISEL CONSTANZA CONTRA RODRIGUES DE PAULA, ANDERSON – EXPT. N° 731417/20	62
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
STRONG SYSTEMS SRL	64
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
ORÁN TELEVISORA COLOR SRL	65
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ SA (ANTES) – LA TOMA SA (AHORA).	66
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA.	68
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUA VALLE ALEGRE.	68
ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA DE DIOS DEL NUEVO PACTO. EMBARCACIÓN	69
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE "SAN JUAN DE DIOS"	69
CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS "SALTA JOYIN" DE AGUARAY	70
<b>AVISOS GENERALES</b>	
OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA- OSUNSA - RES. N° OS-031/2021 - CONVOCATORIA A ASAMBLEA	70
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.485/2021 (VER ANEXO)	71
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.058 DEL 25/08/2021. CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE YPF Y OTRAS DEPENDENCIAS 13 DE DICIEMBRE DE GENERAL E. MOSCONI.	73
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 09/09/2021	73
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 09/09/2021	73



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

### DECRETO N° 729

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0080050-27301/2021-0

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alberto Alejandro Quiroga, en contra del Decreto N° 786/2020; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo, se dispuso la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Alberto Alejandro Quiroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso f) de la Ley N° 5.639 y artículo 1 letra "D" del Decreto 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta- por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1° letra "M" inciso a) apartado 31, inciso b) apartado 73 e inciso c) apartado 3 y 7 del Decreto mencionado;

Que tal como surge de las constancias de autos, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que el impugnante solicita que se revea la baja de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia y se analice la posibilidad de ser incorporado nuevamente al servicio efectivo;

Que señala que haber sido imputado por un delito, no es un elemento definitivo para dejarlo cesante, más aún cuando fue sobreseído penalmente, ya que mediante sentencia definitiva se dictó auto de sobreseimiento a su favor;

Que al respecto, cabe señalar, que de las constancias de autos surge que la imputación administrativa, ponderó que los hechos acreditados lo inculpaban por infracción al Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia, independientemente de haber quedado desligado de la comisión del ilícito criminal;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo, (...) el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6 y sus citas, 77:897) (CSJN, Fallos, 115:0027/0034; 256:182);

Que es oportuno recordar que el procedimiento disciplinario administrativo es independiente del judicial, pues son distintas las finalidades perseguidas y los bienes jurídicos tutelados en cada uno de ellos; como así también, porque son diferentes los principios que se aplican en uno y otro ámbito y, fundamentalmente, diversos los valores en juego (Cfr. CSJN, Fallos 305:102). Así, el sistema administrativo disciplinario "no persigue la prevención o represión de la delincuencia, sino la protección del orden y la disciplina necesarios para el correcto ejercicio de las funciones administrativas" (Cfr. Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación, año 1991, N° 18, sumario 88.);

Que con idéntico criterio, también sostuvo la Procuración del Tesoro de la Nación que "las sanciones de índole disciplinaria no importan el ejercicio de la jurisdicción

criminal propiamente dicha ni el poder ordinario de imponer penas. La común sustancia “penal” de las sanciones o “penas” disciplinarias y las penas propias del derecho penal sustantivo no obsta para que los ámbitos en los que se desenvuelven las sanciones del Derecho Penal y del Derecho Administrativo difieran entre sí”;

Que en consecuencia, quedando acreditadas en el sumario administrativo que el impugnante cometió faltas leves, graves y muy graves, y revistiendo éstas entidad suficiente para tornar procedente la sanción segregativa de baja del agente de conformidad a la normativa vigente, cabe concluir que la decisión de la Administración es ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 60/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alberto Alejandro Quiroga, en contra del Decreto N° 786/2020;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ALBERTO ALEJANDRO QUIROGA, DNI N° 34.388.178**, en contra del Decreto N° 786/2020, atento a las razones invocadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039108

---

**SALTA, 02 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 730**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-40941/2021

**VISTO** el Recurso interpuesto por la señora Mirta del Valle Giménez, contra la Resolución N° 013/2021 del Instituto Provincial de la Vivienda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones de referencia se originan a raíz de la Resolución N° 386/2018 del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, que dispuso dejar sin efecto la adjudicación otorgada de una unidad habitacional;

Que a partir de la Resolución precitada, la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración que fue rechazado por el Instituto ut supra, a través de la Resolución N° 013/2021;

Que por el principio de informalismo a favor del administrado, conforme al artículo 144 inciso 1 de la Ley N° 5.348, la presentación planteado por la señora Giménez denominado “Jerárquico”, debe encuadrarse como un Recurso de Alzada en los términos del artículo 184 de la Ley precitada;

Que el recurso mencionado, procede exclusivamente contra actos definitivos

emanados de las autoridades máximas de las entidades descentralizadas, y en el presente caso, el acto impugnado fue emitido por el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda de Salta;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963 el Instituto Provincial de la Vivienda de Salta constituye un “organismo autárquico y de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, conforme con las disposiciones de la presente Ley” –artículo 3°–, previendo como autoridad máxima a un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, resultando responsable de la Administración y conducción del organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley precedente;

Que en el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece que “si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la Autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causara estado”;

Que de las normas precitadas permite concluir que la Resolución N° 013/2021 constituye un acto definitivo que causo estado al haber resuelto un Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de una decisión emitida por la autoridad máxima de un Ente Autárquico –Instituto Provincial de la Vivienda– por lo que el Recurso de Alzada intentado por la señora Giménez, resulta inadmisibles;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “Frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por vía del Recurso de Alzada (art. 184 y 186 de la Ley 5.348)”(Fallo CJS 208:809; 212:1083);

Que en virtud de lo expuesto, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 162/2021, manifiesta que, al haber planteado oportunamente un Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 386/2018, quedó agotada la instancia revisora, por lo que el Recurso de Alzada deducido resulta formalmente improcedente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Alzada interpuesto por la señora **MIRTA DEL VALLE GIMÉNEZ, DNI N° 30.804.790**, en contra de la Resolución N° 013/2021 del Instituto Provincial de la Vivienda, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039109

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

**DECRETO N° 731**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 33-277404/2019-0

**VISTO** el Recurso de Alzada interpuesto por los señores Julio Alejandro Chaile y Esteban Cruz Coyar en contra de la Resolución N° 723/2020 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 556/2020 del mencionado organismo, se sancionó a los agentes Chaile y Cruz Coyar con la cesantía en sus cargos por haber incurrido en las conductas previstas en el artículo 60, inciso d) del CCT N° 572/2009, que por su gravedad configuran las causales reseñadas en el artículo 61, inciso d) del mismo convenio;

Que contra dicha Resolución los mencionados agentes interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 723/2020, la cual es impugnada por los recurrentes mediante recurso de alzada;

Que el recurso bajo análisis resulta inadmisibles, pues la instancia administrativa quedó agotada con el dictado y notificación de la Resolución N° 723/2020, emitida por la Dirección de Vialidad de Salta, atento a que el mencionado acto administrativo constituye un acto definitivo, ya que este último acto emana de la autoridad máxima de un organismo autárquico;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5.348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– dispone que “contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado” y el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece “Si la declaración impugnada emanará del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado”;

Que de esta manera, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 723/2020 constituye en acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado – Dirección de Vialidad de Salta – por lo que el recurso de alzada interpuesto por los presentantes resulta inadmisibles;

Que corresponde señalar que la improcedencia formal del recurso intentado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 96/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal, el recurso interpuesto;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Alzada interpuesto por los señores **JULIO ALEJANDRO CHAILE Y ESTEBAN CRUZ COYAR**, en contra de la Resolución N° 723/2020 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos precedentemente expuestos en el considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Villada (I)

Fechas de publicación: 10/09/2021  
OP N°: SA100039110

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

**DECRETO N° 732**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 50-184042/2012-0

**VISTO** la situación del agente Diego Armando Vilca, personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones de la referencia se instruyeron a fin de esclarecer la situación en que, presuntamente, se encontraría involucrado el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Armando Vilca;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta ordena preventivamente, mediante Disposición N° 1.120/2012, el pase a situación de disponibilidad del agente Vilca, eximiendo al mismo de la permanencia en la institución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5.639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta– en virtud de lo normado por el artículo 40 y concordantes del Decreto N° 4.541/2008 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo determina el Decreto N° 4.541/2008;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que, en consecuencia, surge claramente de las actuaciones administrativas que la conducta desplegada por el agente Vilca no condice con los principios sustentados por las reglamentaciones internas que pregonan el espíritu de cuerpo, disciplina, responsabilidad y ejercicio de la función encomendada, considerados fundamentales para un buen desarrollo y normal desenvolvimiento institucional entre el personal penitenciario, como así también para poder cuidar y resguardar la permanencia de los internos dentro de la institución;

Que corresponde señalar que los hechos atribuidos al sumariado resultan reprochables teniendo en cuenta los fines de la institución penitenciaria, a tenor de lo normado por el artículo 1°, letra M inciso c), apartado 3, del Decreto N° 360/1970– Régimen disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario–;

Que habiendo quedado probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de suspensión aconsejada por la Secretaría de Políticas Penales, dependiente del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, resulta ajustada a derecho;

Que, finalmente, la asesoría jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad emitió el Dictamen N° 100/2021, solicitando el dictado del instrumento legal correspondiente, disponiendo la aplicación, al agente Diego Armando Vilca, de veintiocho (28) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas Muy Graves que comprometieron el decoro y buen nombre de la institución;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2º, de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aplícase al agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta **DIEGO ARMANDO VILCA, DNI N° 29.190.449**, Legajo Personal N° 3335, veintiocho (28) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas Muy Graves estipuladas en el artículo 1º, Letra M, inciso c), apartado 3), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario–, atento las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039111

---

**SALTA, 02 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 733**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-43361/2019 y agregados.

**VISTO** el Recurso de Jerárquico interpuesto por el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta Jorge Marcelo Frías, en contra de la Resolución N° 333/2020 dictada por el Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comisario Frías, en contra de la Resolución N° 56/2020 del Ministerio de Seguridad, en la cual se otorgó el Retiro Obligatorio del Comisario Frías, conforme a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley N° 6.719;

Que finalmente contra dicho acto administrativo interpuso un “Recurso de Apelación”, el que motiva su tratamiento;

Que preliminarmente y en consideración a lo establecido por el artículo 144 inciso 1) de la Ley N° 5.348 que obliga a la Administración a denominar técnicamente los recursos incoados, cabe precisar que el denominado Recurso de Apelación, se trata en realidad de un Recurso Jerárquico en los términos del artículo 179 de dicha norma;

Que al respecto se debe señalar que en relación al plazo para interponerlo, el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Administrativos establece “El recurso jerárquico debe interponerse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la

notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta”;

Que de los antecedentes del caso, surge que el recurso deducido resulta extemporáneo, pues se interpuso una vez vencido el plazo ut supra y luego del plazo de gracia administrativo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo, se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T.1, pág. 36, nota 64.-), careciendo de virtualidad jurídica los pedidos de suspensión, interrupción y/o prórroga de loa plazos en materia recursiva;

Que al respecto corresponde señalar que, la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que de este modo, la improcedencia formal del Recurso Jerárquico bajo examen, exime del análisis de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 59/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar por la causal de inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Marcelo Frías, en contra de la Resolución N° 333/2020 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico deducido por el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta **JORGE MARCELO FRÍAS, DNI N° 23.808.605**, en contra de la Resolución N° 333/2020, en méritos a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**OP N°:** SA100039112

---

**SALTA, 02 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 734**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 50-227.667/2014. Corresponde 1

**VISTO** las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Sergio Maximiliano López, LP N° 2983; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 12/10/2014, como personal dependiente del Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 1;

Que el referido informe da cuenta que el agente López registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2014, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1º, Letra l), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 3, 6, 9, 12 y 15;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 3, 6, 9, 12 y 15, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3º del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 11/11/2014, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 218/2015), de la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 110/2015), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictámenes N° 485/2015 y N° 117/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Cabo López se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N°

6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 332/2015), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cabo **SERGIO MAXIMILIANO LÓPEZ**, DNI N° 31.440.334, Clase 1985, Legajo Personal N° 2983, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 11 de noviembre de 2014, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039113

---

**SALTA, 02 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 735**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 01–207600/2016 y agregados.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Pedro Guillermo Barboza, en contra de la Resolución N° 707/2020 del Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el impugnante –Personal Retirado de la Policía de la Provincia– contra la Resolución N° 536/2017 del entonces Ministerio de Seguridad, mediante la cual se denegaba por improcedente la petición constitutiva presentada por el señor Barboza;

Que el recurso bajo análisis fue interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, resultando formalmente admisible, por lo que corresponde su tratamiento;

Que la recurrente solicitaba el traspaso de los haberes no remunerativos a remunerativos, bajo los códigos 591 (Adicional de Adquisición y/o Conservación de Indumentaria), 628 (Adicional no remunerativo Acuerdo 2.010) y 594 (Compensación por Recargo de Servicio);

Que el impugnante solicita, el reconocimiento, conforme a su naturaleza remunerativa y bonificable, procediéndose al pago correcto de los adicionales realizados únicamente al personal en actividad, con normalidad, habitualidad y permanencia;

Que respecto de los agravios del recurrente, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarán sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) dispuestas en la Ley N° 6.818, manteniéndose vigente, para dichas fuerzas, el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que en la cláusula segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido Convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, cuestionada por el presentante, mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo”;

Que, en ese marco, corresponde decir que, la norma ut supra, no tergiversa el concepto de remuneración, como erróneamente lo sostiene el recurrente; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes, contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que además, cabe señalar que, la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación es una decisión política salarial exclusiva de dicho Poder;

Que en lo que hace al Código N° 591, el Decreto N° 3.647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de indumentaria” de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que en efecto, es dable destacar que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 160/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2 de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **PEDRO GUILLERMO BARBOZA, DNI N° 7.262.985**, en contra de la Resolución N° 707/2020 del Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039114

**SALTA, 02 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 736**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 321-23439/2020**

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la señora Olimpia Esperanza Guantay, contra la Resolución N° 527/2020 del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Guantay en contra de la Resolución Ministerial N° 18/2020, a

través de la cual se denegó el pago de la Bonificación Extraordinaria;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, cumpliendo con el requisito de admisibilidad formal, conforme al artículo 180 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– correspondiendo analizar la cuestión de fondo;

Que, en su presentación, la señora Guantay sostuvo que acompañó toda la documentación requerida y que además, solicitó el beneficio hasta junio del 2018, de acuerdo a lo que interpretó del punto 5, de la cédula notificada el 06 de abril de 2018;

Que afirmó, que el Decreto N° 281/2018 pone en cabeza del administrado el plazo dentro del cual debe efectuarse dicha solicitud;

Que consecuentemente, expuso que habría llevado a cabo el pedido dentro del período comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 30 de julio de 2018 y que en esta última habría adjuntado los restantes requisitos exigidos;

Que también invocó el principio del informalismo a favor del administrado, en el sentido de que se cumplió a rajatabla con lo que la Autoridad le dijo y que presentó la solicitud con el claro convencimiento de que la había realizado dentro del término establecido por la misma Autoridad;

Que, asimismo, pretendió se considere su pedido fundamentando en que la jubilación que cobra, es la mínima;

Que, del análisis de las actuaciones, corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto, en razón de que la Resolución Ministerial N° 527/2020 del Ministerio de Salud Pública, resultó en todo ajustada a derecho, pues resolvió las peticiones de la señora Guantay de conformidad con el Decreto N° 281/2018 y la Resolución Conjunta N° 216 D/2018 del entonces Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Gobernación, normativa vigente, aplicable al caso;

Que, además, se puede observar que la citada Resolución no contiene vicio alguno grave ni evidente que importe afectación alguna a principios ni derechos constitucionales, cuyo restablecimiento la Administración deba procurar;

Que la cuestión de fondo debe resolverse en el marco legal citado, por resultar tales normas las vigentes al momento en que la impugnante se encontraba en condiciones para solicitar la Bonificación Extraordinaria y al momento en que efectivizó tal solicitud;

Que de las constancias de autos, se desprende que la señora Guantay omitió dar cumplimiento en tiempo y forma al requisito establecido en el artículo 4°, apartado a) de la Resolución Conjunta 216 D/2018 el cual establece que: "...Presentar ante el Área de Personal de su dependencia nota de solicitud del otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la intimación para dar inicio a los trámites jubilatorios, acompañando la constancia de Alta del expediente...";

Que, en consecuencia, correspondería hacer efectivo el apercibimiento previsto por el último párrafo del artículo 4, apartado b) de la referida Resolución, el cual dispone: "La falta de presentación de la solicitud de otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria dentro de los plazos establecidos en los incisos a) y b), producirá la caducidad del derecho a su percepción";

Que la señora Guantay fue intimada a iniciar el trámite previsional en fecha 06 de abril de 2018, presentando la solicitud de otorgamiento del beneficio el 10 de mayo de 2018, es decir fuera del plazo de los veinte (20) días establecidos por la citada norma;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención previa que le corresponde, emitiendo Dictamen N° 67/2021, manifestando que correspondería rechazar el recurso

jerárquico interpuesto por la señora Guantay, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora **OLIMPIA ESPERANZA GUANTAY, DNI N° 11.834.216**, en contra de la Resolución Ministerial N° 527/2020 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Villada (I)**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039115

---

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 791**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 234-170.116/2021

**VISTO** el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social en la Provincia, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre";

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se compromete a transferir a la Provincia aportes financieros por el importe total de pesos trescientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 332.400.000) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que tales aportes estarán destinados a financiar la entrega de 120.000 Módulos Alimentarios para familias en situación de vulnerabilidad socio-económicas, durante un periodo de seis (6) meses;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, cuyo texto forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Villada (I)**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039186

---

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 792**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 148-272730/2020

**VISTO** la política emprendida por el Gobierno de la Provincia en relación con la Educación Intercultural Bilingüe y la existencia de cargos vacantes de auxiliar docente en cultura y lengua aborígen, en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, y Jóvenes y Adultos, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de nuestra Provincia reconoce y garantiza el respeto a la identidad de los pueblos indígenas, el derecho a una educación bilingüe e intercultural;

Que la Resolución N° 460/2008 del entonces Ministerio de Educación, regula las formas de participación de las comunidades y los requisitos de acceso a los cargos de auxiliar docente en cultura y lengua aborígen;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de auxiliar docente en cultura y lengua aborígen, en los niveles dependientes de la Dirección General Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria y de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados a la prestación de un mejor servicio educativo;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, de Jóvenes y Adultos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos ellas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo fueron debidamente consultadas las asociaciones gremiales y sindicales, y otros actores del sector docente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispóngase la titularización del personal interino en cargos vacantes de auxiliar docente en cultura y lengua aborígen, existentes en las Plantas Orgánico Funcionales vigentes a la fecha del presente instrumento en establecimientos educativos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria, y Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, conforme a

los lineamientos establecidos en el Anexo que integra el presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, y de Jóvenes y Adultos; requiriendo la información pertinente y necesaria y elaborará la nómina de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en este instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que para la presente titularización se deberá acreditar una antigüedad de cuatro (4) años certificada por el departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinase que a los fines del cómputo de la antigüedad prevista en el Anexo que forma parte del presente instrumento, se considerarán la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Licencias o permisos gremiales, en tanto haya continuado en el efectivo ejercicio de sus funciones.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

**ARTÍCULO 5°.-** Establézcase que la titularización dispuesta en el presente quedará condicionada y sujeta a la Resolución definitiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de Resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte Resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.

b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si este obtuviera Resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

**ARTÍCULO 6°.-** Excluyase de la presente titularización a los docentes que se encuentran en las situaciones que se detallan a continuación:

- a) El que hubiere iniciado el trámite de jubilación.
- b) El que se encuentre con cambio de funciones permanente.
- c) El que hubiere sido sancionado disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6.830, que se detallan:
  - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- Suspensión hasta cinco (5) días.
  - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d)- Suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
  - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e)- Cesantía.
  - En los últimos diez (10) años para la prevista en el inciso f)- Exoneración.
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** Establézcase que los aspirantes a esta titularización serán notificados por la Dirección del establecimiento, debiendo adjuntar la documentación que se solicitare, y expresarán su aceptación o renuncia al cargo.

**ARTÍCULO 8°.-** Determinase que la Dirección de la Unidad Educativa, a partir de la fecha de

recepción de las planillas de aspirantes a titularizar, deberán remitir en un plazo de diez (10) días hábiles la siguiente documentación a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de CUIL.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Certificado de Antecedentes Policiales.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos y Privados actualizada.
- Título o certificado para el Nivel Primario completo y/o Secundario completo.
- Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

**ARTÍCULO 9º.-** Déjase establecido que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificación a los interesados.

**ARTÍCULO 10º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Canepa – Villada (I)**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039187

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 793**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Expediente N° 102-78473/2019-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos y divisiones en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, sustentados sobre la base de los principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven;

Que la Secretaría de Gestión Educativa, de Administración y Control de Procesos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140,

segundo párrafo y 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la creación de cursos y divisiones en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según detalle que se efectúa en el Anexo que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – Villada (I)**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039188

---

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

**DECRETO N° 794**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 321-101243/2017 y otros.

**VISTO** las presentes actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mismas se gestionan, por necesidades de servicios, las designaciones de los profesionales médicos egresados oportunamente de los Programas de Residencia de los distintos nosocomios y Áreas Operativas dependientes del Ministerio de Salud Pública, como personal temporario de dicha cartera;

Que el señor Ministro de Salud Pública, en la administración del sistema sanitario público de la Provincia, promovió las designaciones propiciadas, en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 7.678;

Que en ese sentido, se requiere la readecuación de la planta y cobertura de cargos de las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública, donde los médicos señalados serían designados, en procura de la optimización de las redes prestacionales de salud de la Provincia;

Que han tomado la debida intervención los organismos competentes en el caso, razón por la cual deviene procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8.171 y el artículo 31 de la Ley N° 8.227,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suprímase de la planta de cargos de los diversos nosocomios y Áreas Operativas, los cargos consignados en el Anexo I que forma parte del presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórese a la planta y cobertura de cargos de diversos hospitales y Áreas Operativas dependientes del Ministerio de Salud Pública, los cargos detallados en el Anexo II, que forma parte del presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante del mismo, deberá imputarse a las partidas y a Cursos de Acción correspondientes al Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/09/2021  
OP N°: SA100039189

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 01 de Septiembre de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 373 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 33-48.078/2020-2

**VISTO** la solicitud efectuada por la Unidad Central de Contrataciones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicio existentes en la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos pueden ser suplidas por el señor Daniel Virgili, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al trámite instado;

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, la delegación establecida en el art. 2° del Decreto N° 13/19, y lo dispuesto por el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la comisión de servicios del Ing. **DANIEL VIRGILI, DNI N° 12.533.273**, personal de planta permanente dependiente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2021 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur – Camacho – Villada (I)**

Fechas de publicación: 10/09/2021  
OP N°: SA100039094

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 376  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 47.426/2021 – código 376

**VISTO** las prórrogas de los Contratos de Servicios celebradas entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se suscribieron con el objeto que los contratados continúen desempeñando tareas relacionadas a la Estrategia Provincial de Primera Infancia (EPPi), en el marco “Plan de Trabajo” acordado con UNICEF Argentina, conforme lo acordado en la cláusula PRIMERA del contrato original, aprobado por Decisión Administrativa N° 58/2021;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar las prórrogas de los Contratos de Servicios, celebradas entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

Apellido y Nombre	DNI N°	Vigencia
Reifenberg Teruel, Carlos Daniel	22.468.149	1°/01/21 al 31/01/21
Regales, Eliana Laura	27.183.671	1°/01/21 al 30/06/21
Acuña, Carolina Andrea	31.843.298	1°/01/21 al 30/06/21

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 10/09/2021  
OP N°: SA100039147

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 07 de Septiembre de 2021

### RESOLUCIÓN N° 1.435

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 179890/21-código 321

**VISTO** la Resolución Ministerial N° 1.933/2018 que aprueba Plan de Telesalud; y,  
**CONSIDERANDO**

Que el mencionado Plan tiene como propósito desarrollar una política federal que fortalezca la equidad y el acceso a la salud mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que tiene como misión desarrollar e implementar una política pública de Telesalud, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, bajo estándares de interoperabilidad, seguridad y privacidad de la información, como una medida de equidad en el acceso a la salud de los habitantes de la Nación, reduciendo la sobrecarga del sistema sanitario;

Que la actualización de las políticas públicas de acceso y cobertura universal de la salud, requiere la consolidación de una red de colaboración entre profesionales de salud e instituciones públicas del país para optimizar las acciones de gestión en salud, promoción, prevención, asistencia y capacitación de los equipos de salud;

Que la innovación en salud mejora el acceso y la calidad en la atención, mediante la incorporación de nuevas tecnologías fortaleciendo los servicios de salud;

Que es necesario modificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 1.933/2018;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Coordinar, planificar, capacitar e implementar el Plan Federal de Telesalud desde y bajo el área de la Secretaría de Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar como Referentes del Plan de Telesalud a los agentes que seguidamente se consignan:

- Secretaria de Desarrollo Organizacional, doctora **SILVIA GLORIA VERONICA GUZMAN AGUIRRE, DNI N° 23.197.593.**
- Subsecretario de Tecnología e Innovación, licenciado **JOSE LUIS FERREYRA, DNI N° 22.084.487.**
- Jefe de Sector Secretaría Auxiliar, **MARIO DAVID COLQUE, DNI N° 31.948.982.**

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Designación no implica erogación presupuestaria alguna.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución será firmada también por la señora Secretaría de Desarrollo Organizacional y por el señor Secretario de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban – Guzmán Aguirre – Flores Perazzone**

Fechas de publicación: 10/09/2021  
OP N°: SA100039185

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 6 de Septiembre de 2021

### RESOLUCIÓN N° 161

#### COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 411-112006/2021-0

**VISTO** la solicitud de compra de víveres secos, destinada al Programa Refuerzo Alimentario – Copa de Leche 2021; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo, solicita, se autorice el llamado a Licitación Pública tendiente a la compra de insumos secos necesarios para la ejecución del Programa Copa de Leche, la cual abarcaría el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2021;

Que en tal sentido, este organismo, implementa acciones tendientes a brindar, refuerzo alimentario consistente en insumos secos, frescos y productos lácteos, con aporte de calorías y nutrientes indispensables para el crecimiento de los niños y adolescentes en edad escolar;

Que desde la transversalidad estatal y en comunicación con las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología de la Provincia de Salta, se encomendó a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, creada mediante Decreto Provincial N° 226/2020 intervenir en la diagramación de abordajes tendientes a la implementación inmediata del Programa Refuerzo Alimentario –Copa de Leche– Salta;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Copa de Leche;

Que se efectúa el encuadra en artículo 13° de la Ley N° 8.072 –parte pertinente– establece que: *"El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)"*;

Que mediante Resolución N° 29/18 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, se aprueba el instructivo para licitación públicas, debiendo dar cumplimiento a la información requerida en sus Anexos;

Que el Secretario de Finanzas de la Provincia autorizó el importe del supuesto 1, el que consta a fs. 29 de autos por un importe de \$ 8.205.015,00, mientras continúe la modalidad de curricular de presencialidad bimodal en las escuelas (presencial/virtual);

Que han tomado intervención los órganos competentes del Estado, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución N° 29/18 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

POR ELLO;

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de 5.425 kgs. de yerba mate, 36.750 kgs. de azúcar y 10.535 kgs. de cacao en polvo, en el

marco del Programa Copa de Leche 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** ENCOMENDAR a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, ello, en el marco del art. 32° inc. 9) de la Ley de Ministerios N° 8.053.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación – Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Outes

Valor al cobro: 0012 – 00003380  
Fechas de publicación: 10/09/2021  
Importe: \$ 1,199.25  
OP N°: 100088113

## RESOLUCIÓN N° 1.727

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 07 de septiembre de 2021.

Y **VISTOS:** estos autos caratulados: “Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2020 – 2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 279/20, y

**CONSIDERANDO:** ...

... Por ello,

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### RESUELVE:

**I. ESTABLECER** para los 19 (diecinueve) postulantes admitidos que conforman la lista bianual de reemplazantes correspondiente a la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: 1) Mabel Adriana COLQUE: 37.10 (treinta y siete con diez) puntos; 2) Héctor José María SALOMÓN: 34.15 (treinta y cuatro con quince) puntos; 3) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 31.69 (treinta y uno con sesenta y nueve) puntos; 4) Martha Edith BUSTOS: 31.10 (treinta y uno con diez) puntos; 5) Claudia Rosana SARAVIA: 30.60 (treinta con sesenta) puntos; 6) Gabriela del Valle MÉNDEZ: 30.13 (treinta con trece) puntos; 7) María José NEME SCHEIJ: 29.30 (veintinueve con treinta) puntos; 8) Patricia Olivia PILCO LEAL: 28.62 (veintiocho con sesenta y dos) puntos; 9) Silvina Mariel DELGADO: 27.69 (veintisiete con sesenta y nueve) puntos; 10) Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ: 26.41 (veintiséis con cuarenta y un) puntos; 11) Silvia Cristina RUIZ: 25.72 (veinticinco con setenta y dos) puntos; 12) César Augusto RODRÍGUEZ: 25.34 (veinticinco con treinta y cuatro) puntos; 13) Betina BORGATTA: 24.20 (veinticuatro con veinte) puntos; 14) César Norberto RODRÍGUEZ: 24.08 (veinticuatro con ocho) puntos; 15) María Antonieta MONTALDI: 23.18 (veintitrés con dieciocho) puntos; 16) Claudia Paola MERCADO ULLOA: 21.99 (veintiuno con noventa y nueve) puntos; 17) Aldana Daniela PARADA: 21.95 (veintiuno con noventa y cinco) puntos; 18) Federico Andrés GUTIÉRREZ: 21.85 (veintiuno con ochenta y cinco) puntos y 19) Roberto Fernando FRÍAS:

19.90 (diecinueve con noventa) puntos.

**II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**III. MANDAR** que se registre y notifique.

**Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Gonzalo Caro Davalos, Jesus Ramon Villa, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100010665

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100088112

---

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 475**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-241.882/2020-0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO, CORDÓN CUNETAS Y BADENES CALLE GÜEMES – TRAMO 2 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 34/64, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Vaqueros eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto continuar con la construcción del pavimento articulado y del cordón cuneta en la parte faltante de la calle Güemes, en el tramo que va desde el Arroyo Chaile hasta la calle Julio Cortázar;

Que la presente contratación comprende una longitud de 343 e incluye badenes, canal de desagüe hacia el Arroyo Chaile, cordón cuneta y pavimento articulado, apertura de picada para derivar circulación vehicular en tiempo de obra y el desmonte lateral para mantener ancho de calle, todo conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 35/37;

Que en virtud de ello, a fs. 66/73, la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 18.365.610,42 (pesos dieciocho millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez con 42/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 60/63;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 74, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 243/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 79, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 84/87, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de

la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 88/89 vta., rola Dictamen N° 449/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 90, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/21;

Que a fs. 92, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “**PAVIMENTO ARTICULADO, CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GÜEMES – TRAMO 2 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 18.365.610,42 (pesos dieciocho millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez con 42/100) IVA incluido, con la modalidad Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144601 – Proyecto: 697 – Unidad Geográfica: 77 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**OP N°:** SA100039150

---

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

#### **RESOLUCIÓN N° 476**

##### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-158.642/21-0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “**TENDIDO DE RED DE AGUA DOMICILIARIA EN ZONA ALTA – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA**”; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/07, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Vaqueros, eleva el

proyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene como finalidad proveer de agua potable a la zona alta de la localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar la conexión para la ampliación de la red de distribución de agua potable en el sector oeste del municipio, a fin de mejorar la problemática existente actualmente y proveer del recurso a los vecinos que lo hacen a través de pozos con un importante nivel de contaminación, todo ello conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05;

Que en virtud de ello, a fs. 11/23, la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 614.370,68 (pesos seiscientos catorce mil trescientos setenta con 68/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20/21;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 254/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 37/38 vta., rola Dictamen N° 275/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 39 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 178/21;

Que a fs. 41, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“TENDIDO DE RED DE AGUA DOMICILIARIA EN ZONA ALTA – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 614.370,68 (pesos seiscientos catorce mil trescientos setenta con 68/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**OP N°:** SA100039151

---

**SALTA, 03 de Septiembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 477**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-6.940/18-0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en consideración a lo solicitado por las autoridades del Ministerio de Salud Pública (fs. 22 y 35), el Sr. Intendente de Aguas Blancas (fs. 25 y 33) y diputados provinciales del Dpto. Orán (fs. 10 y 29), surge la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto realizar las refacciones que permitan la instalación de un equipo de rayos X, como así también la reparación y el saneamiento de diversos sectores del edificio del Centro de Salud de la localidad de Agus Blancas;

Que la presente contratación comprende el cambio de cubierta de chapa y cielorraso suspendido del sector de internación, la reparación y refuerzo en columnas y vigas de hormigón armado, demolición y reposición de pisos y zócalos de granito reconstituido en baños y cocinas, circulación entre el hall de ingreso y APS, sala de RX, administración y vacunatorio, cambio de base sanitaria en todos los baños y cocinas con sus desagües primarios y secundarios, nueva distribución de agua fría y caliente incluyendo griferías, reposición de nuevas cámaras de inspección incluyendo conexiones entre las mismas y al servicio de cloacas, nuevos artefactos con sus accesorios en los baños, provisión de nuevo termotanque eléctrico de alta recuperación de 80 lts, ejecución de nuevos revoques y revestimientos en cocina, baños y lavadero, pintura total interior, exterior y carpinterías metálicas, provisión y colocación de mesadas de granito natural en cocina, sala de revelado en RX y vacunatorio con sus respectivos muebles bajo mesada, demolición y reposición de veredas perimetrales, semi cubierto con chapa y estructura metálica para cochera, contrapiso armado en cocheras y la verificación, regularización y puesta bajo norma eléctrica vigente de la instalación eléctrica existente, la provisión de artefactos de iluminación LED interior y exterior del centro de salud y nuevos circuitos con sus protecciones y accesorios para alimentar los Rayos X, el termo tanque eléctrico y los equipos de aire acondicionado, todo ello conforme al detalle de los ítems de fs. 40/42 de la Memoria Descriptiva,

Que en virtud de ello, a fs. 38/95 la Dirección de Obras de Salud de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.796.024.04 (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil veiticuatro con 04/100)

IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021, todo ello conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 88/89;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos;

Que a fs. 98, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 103/106, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos con la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/2012 prorrogada por Resolución N° 27/2021 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 107, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 265/2021 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 108/109 vta., mediante Dictamen N° 412/2021, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para realizar el llamado a Adjudicación Simple pertinente;

Que a fs. 110, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 100/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto 417/2020 y Resoluciones Nros. 36/2020 y 02/2021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra **“REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 10.796.024.04 (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil veinticuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021 y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resoluciones Nros. 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta a la suma de \$ 2.700,000,00 al Curso de Acción: 081017033701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 377 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2022, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/09/2021  
OP N°: SA100039152

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.475 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos que se tiene a la vista se verifica la existencia de un cargo vacante de funcionario en el Distrito Judicial Tartagal.

Que en consecuencia y a los fines de mantener la prestación del servicio de justicia, le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para su cobertura, aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada 10.173, modificatorias y el procedimiento informático establecido por Acordada 12.041.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

#### ACORDARON:

I.- **LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial Tartagal.

II.- **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora estará presidida por la señora Jueza de Corte Dra. Adriana Rodríguez Faraldo e integrada por la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal Dra. Claudia Viviana Yance. Además, actuará un representante del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia (con un titular y un suplente); y se desempeñará como Secretaria la Dra. María José Ruiz de los Llanos.

III.- **FIJAR** para las presentaciones a los concursos, un plazo cuya inscripción se iniciará el jueves 23 de septiembre de 2021 a horas 08:00 y vencerá el jueves 7 de octubre de 2021 a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada 12.041.

IV.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 400002143  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016061

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 39 – "INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 11/21.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN EDIFICIO ESCOLAR EET N° 3.110 – LOC. SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 22.850.360.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 228.503,60 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 15/10/2021 a 12:15 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días

**Valor del Pliego:** \$ 2.285.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00006712  
**Fechas de publicación:** 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021  
**Importe:** \$ 7,905.00  
**OP N°:** 100088046

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 10/21.

**Objeto:** COLEGIO SECUNDARIO A CREAR EN B° PINARES – LOC. CERRILLOS – DPTO.



CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 108.050.743,20

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.080.507,5 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y lugar de Apertura:** 15/10/2021 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 10.805.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00006711  
**Fechas de publicación:** 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021  
**Importe:** \$ 7,905.00  
**OP N°:** 100088045

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 9/21.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031 – SAN FRANCISCO SOLANO – LOC. EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 143.512.805,57

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.435.125,05 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 15/10/2021 a 10:45 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 14.351.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00006710  
**Fechas de publicación:** 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021  
**Importe:** \$ 7,905.00  
**OP N°:** 100088044

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 8/21.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JORNADA EXTENDIDA EN ESC. N° 4.631 – VIRREY FRANCISCO TOLEDO – LOC. LA SILLETA – DPTO. DE LERMA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 120.568.120,00

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.205.681,20 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 15/10/2021 a 10:00 Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días

**Valor del Pliego:** \$ 12.056

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00006709  
**Fechas de publicación:** 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

**Importe:** \$ 7,905.00

**OP N°:** 100088042

---

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** Villa San Lorenzo, La Ciénaga y Atocha.

**Organismo:** Co.S.A.ySa. S.A.

**Expediente N°:** 22179/21.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 29/09/21 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30

a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933, ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de CoSAySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Galarza Bello, LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003385  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100088125

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 271/21 – PRÓRROGA DE APERTURA  
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Objeto:** adquisición de artículos de librería.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0080104-10839/2020-0 y agregados.

**Destino:** Diversas dependencias del organismo originante.

Se Informa:

• SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 16/09/2021, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Nueva Fecha de Apertura:** 23/09/2021 – **Horas:** 10:00.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003384  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100088120

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** CONTRATACIÓN SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN ANUAL 2021, EN EDIFICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – CAPITAL E INTERIOR.

**Expediente N°:** 130-259/21.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Horario de Atención:** de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Oferta:** Dirección de Administración, sita en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso o vía correo electrónico en la casilla [ofertas@mpublico.gov.ar](mailto:ofertas@mpublico.gov.ar) en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 int. 8.108/8.112) y exigir mencionada respuesta.

**Consultas:** Tel. (0387) 4258000 Int./8.108/8.112.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003378  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088109

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 290/21**  
**SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140044-14160/2021-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003377  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088108

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 291/21**  
**SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA LITIASIS RENAL (RENGLONES)



DESESTIMADOS LP N° 239/21).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-122113/2021- Cde. 2.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2021 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003376

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100088107

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 292/21

### SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

**Expediente N°:** 0030064-128782/2021-0.

**Destino:** Secretaría de Trabajo y Delegaciones del Interior.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2021 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003375

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100088106

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 294/21**  
**SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS PARA EL PROGRAMA COPA DE LECHE 2021.

**Organismo Originante:** Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

**Expediente N°:** 1130411-112006/2021-0.

**Destino:** Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**Fecha de Apertura:** 24/09/2021 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003374  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088105

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 293/21**  
**SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VELOCÍPEDOS POLICIALES (LIC. N° 261/21 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140044-22164/2021-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 24/09/2021 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372-4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00003373  
Fechas de publicación: 10/09/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100088103

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 83/21 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Objeto:** TERMINACIÓN Y AMPLIACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - BARRIO ABDALA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-71921/2021-2 y Agregados.

**Destino:** Barrio Abdala - Dpto. Rosario de la Frontera - Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2021 - **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00003383  
Fechas de publicación: 10/09/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100088119

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2021 DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - AO NORTE HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE



**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 11/21 – Servicio de recarga de un cilindro de gas de 45 kg., con destino al Centro de Salud N° 28 – V° Asunción – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 2.229/21 a la firma: GAS DEL NORTE SA por un monto de \$ 6.280,00 (peses seis mil doscientos ochenta con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Guitian, DIRECTOR – Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003365  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088088

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1/2021 PRIMER NIVEL DE ATENCION – AO NORTE HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL**

Inc. C).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. C) N° 1/21 – Servicio de revisión y reparación del digitalizador CR Classic del Centro de Salud N° 1 – V° Primavera – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 2.157/21 a la firma: REHUE SA por un monto de \$ 170.292,25 (pesos ciento setenta mil doscientos noventa y dos con 25/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Guitian, DIRECTOR – Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003370  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088094

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 6/2021 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AO NORTE HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL**

Inc. i)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la



Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 6/21 – Adquisición de un switch de internet, con destino al Centro de Salud N° 34 – La Cienaga – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 1.939/21 a la firma: BLACK de Cuellar, Ricardo David por un monto de \$ 1.150,00 (pesos mil ciento cincuenta con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003369

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100088093

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 8/2021  
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AO NORTE  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL**

Inc. i)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 8/21 – Adquisición de un teléfono fijo, con destino al Centro de Salud N° 65 – B° 17 de Mayo – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 2.156/21 a la firma: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL por un monto de \$ 3.252,00 (pesos tres mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Guitian, DIRECTOR – Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003368

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100088092

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 9/2021  
DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AO NORTE  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 9/21 – Adquisición de un termómetro digital infrarrojo con destino al Centro de Salud N° 35 – B° Progreso – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 2.155/21 a la firma: RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN por un monto de \$ 4.356,00 (pesos cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Guitian, DIRECTOR – Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003367  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088090

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 142/2021  
DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AO NORTE  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Inc. c).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. c) N° 142/21 – Servicio técnico de cambio de placa a digitalizador de imágenes Carestream CR Elite – K5241–2583 del Centro de Salud N° 15 – B° Castañares – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 2.206/21 a la firma: REHUE SA por un monto de \$ 539.149,81 (pesos quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 81/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Escotorin, JEFA DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003366  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088089

---

## **AVISOS ADMINISTRATIVOS**

**SALTA, 09 de Septiembre de 2021**

**ORDEN REGULATORIA N° 7/21  
A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO Y REGULAR  
MARCO LEYES N° 7.322 Y LEY N° 7.126  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS MASIVO Y REGULAR URBANO E INTERURBANO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7.322 Y LEY N° 7.126, ÁREA METROPOLITANA – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE –

AMT, EN EL MARCO DE LA ADHESIÓN DISPUESTA POR EL GOBIERNO PROVINCIAL EN RELACIÓN A LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS COMICIOS NACIONALES (PASO Y GENERALES)

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 38/2021, **DISPONER LA GRATUIDAD DEL BOLETO A FAVOR DE LOS USUARIOS MAYORES DE 16 AÑOS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR MASIVO EN LA REGIÓN METROPOLITANA Y LOS MUNICIPIOS CON SERVICIOS URBANOS, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ENTRE DISTINTAS JURISDICCIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO NACIONAL, LOS DÍAS 12 DE SEPTIEMBRE Y 14 DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL AÑO 2021, ENTRE LA FRANJA HORARIA COMPRENDIDA DESDE LAS 07:00 y las 19:00 HORAS.**

Las empresas interjurisdiccionales reconocidas por el Estado Nacional son: Turismo Colonia; San Antonio; Fenix; La Veloz del Norte SA; Ale Hnos. SRL; Transporte Urkupiña; El Chaqueño SRL; Aponte SRL; Zutara, Manuel Víctor; Gauchito Gil SRL y Transporte 13 de Junio.

Las empresas contempladas en la presente deberán cumplir como mínimo, con la frecuencia establecida para el servicio los días sábados.

La Gratuidad procederá a favor de los usuarios que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 16 años con intención de votar;
- b) Acreditar que el viaje a realizar se corresponda en cercanía con el domicilio que figura en el DNI.
- c) Los extremos referidos en a) y b), se deberán acreditar con la presentación del DNI original del usuario.
- d) Los viajes se podrán realizar en la franja horaria de 07:00 am a 19:00 pm, salvo aquellas excepciones de destinos que tengan menos de 3 frecuencias diarias, para los cuales no rige la franja horaria establecida.

El control tanto de las frecuencias de las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros masivo, como así también de los requisitos a cumplimentar por los pasajeros, será llevado a cabo por intermedio del Area de Fiscalización y Control perteneciente a esta AMT, en conjunto con SAETA (esta última únicamente en la Región Metropolitana).

La Provincia de Salta se adhirió a la Resolución N° 312/2021, Anexo I, Convenio Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano – Elecciones 2021, emitida por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Las Leyes Provinciales N° 7.322, N° 7.126 y el Decreto Provincial N° 1.103/17, facultan a esta Autoridad Metropolitana de Transporte para disponer lo necesario a fin de garantizar el Transporte Público Automotor de Personas, tanto en la región metropolitana, como así también en toda la provincia de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

Es voluntad, tanto del Estado Nacional como así también del Gobierno de la Provincia de Salta, facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los actos eleccionarios cumpliendo con los protocolos sanitarios vigente.

La presente orden regulatoria se dicta en consonancia con la Constitución Nacional, Carta Magna que manda garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, y establece

que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Cabe destacar que la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571 se establece que las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53 del Código Electoral Nacional.

En este sentido, la Ley de Código Electoral Nacional N° 19.945, establece en su artículo 53, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 27.120, que las elecciones de cargos nacionales se realizarán el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos. En este marco, se dictó el Decreto N° 303/21, convocando las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 8 de agosto de 2021, y para la elección de diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 24 de octubre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

Por la crisis sanitaria global provocada por la pandemia del Covid-19 formalmente declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por la Ley N° 27.631 se modificó por única vez la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20 de la Ley N° 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021, y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.

En este contexto mundial, del cual no es ajena la República Argentina se dictó el Decreto N° 358/21 que derogó el Decreto N° 303/21, y se convocó al electorado de la Nación Argentina a las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales el día 12 de septiembre de 2021, y para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales para el día 14 de noviembre de 2021 según corresponda a cada jurisdicción.

La presente Orden Regulatoria se adhiere a lo dispuesto en el orden nacional, siendo la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, el organismo que posee las facultades y competencias en materia de control y fiscalización del transporte automotor mediante el Decreto N° 1.388/96, (modificado por el Decreto N° 1.661/15), quien actúa en el ámbito jurisdiccional del Ministerio de Transporte. En este marco, la Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte dependiente de la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional a través de la Providencia N° PV-2021-82549588-APN-SSPEYFT#MTR ha propuesto el establecimiento de un mecanismo que posibilite plantear la gratuidad del servicio de transporte público de pasajeros por automotor a efectos que las ciudadanas y los ciudadanos ejerzan su derecho al voto.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Ferraris – Serralta**

**Recibo sin cargo:** 100010666  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021



---

**REMSa SA – CONVOCA A CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERESES ESPECIAL EN LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 0090296-197763/2021**

Conforme lo ordenado por el Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, en los Expte. N° 23.305 y lo dispuesto por el art. 346 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 497/97) Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, convoca a los interesados en participar, al **“CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS ESPECIAL EN LA PROVINCIA DE SALTA”, EXPTE N° 0090296 -197763/2021**, inscrita en el Registro Gráfico, a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá N° 171, de la ciudad de Salta, el día 13/10/21 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

**Consulta y Venta de Pliegos:** 16, 17, 20, 21 y 22 de septiembre de 2021, de horas 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4.400) – Salta – Teléfono 0387-312744.

**Precio del Pliego:** \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) El deposito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9 CBU N° 2850100-63009400559149-1.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4.400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** lunes 13 de octubre de 2021, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 – 4.400 – Salta.

**CPN Facundo Massafra, GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00006699

**Fechas de publicación:** 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021

**Importe:** \$ 1,465.80

**OP N°:** 100088026



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### TECAR I – EXPTE. N° 19.796 – LOS ANDES

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza Titular de Minas de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hacen saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Integra Recursos Naturales SA, ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la Mina "Tecar I – Expte. N° 19.796" Tipo diseminado de Sales de Potasio y Litio, en el departamento Los Andes, Distrito Tecar, Paraje Laguna Tecar, que se determina de la siguiente manera:

#### COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

	Y	X
1.	2568298,89	7288276,06
2.	2566109,20	7285390,19
3.	2564768,98	7286276,70
4.	2566977,53	7289237,99

Labor Legal: X: 7287332,91 Y: 2566993,48.

Superficie 592 has 3142 m2.

Las minas colindantes son: "Mina La Cruzada – Expte. N° 23.824", "Cateo – Expte. N° 23.706", y "Cateo – Expte. N° 23.660" "Mina Payo Tecar Sur – Expte. N° 22.237".

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar tres veces en el período de 15 días corridos.

**SECRETARÍA**, 31 de Agosto de 2021.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00006731

**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021, 24/09/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100088091

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **"BARBITA, RUBEN CLEMENTE POR SUCESORIO – SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-715869/20"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Barbita Ruben Clemente, DNI N° 8.174.646, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por ley. Fdo.: María Fernanda Aré Wayar, Jueza.

**SALTA**, 20 de Agosto de 2021.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006740  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088111

---

El Dr. Mendez Curutchet, Tomas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cornejo, M. Virginia, en los autos caratulados: **"COLQUE, EUSEBIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 726672/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Dr. Mendez Curutchet, Tomas, Juez; Dra. M. Virginia Cornejo, Secretaria.  
**SALTA**, 27 de Agosto de 2021.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006739  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088104

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"TOLABA, IGNACIO POR SUCESORIO – EXPTE.– 732867/21"**, ORDENA CITAR por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art 2.340 del Código a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Señor Tolaba Ignacio DNI N° 11.259.244 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 7 de Septiembre de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006732  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088095

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, el los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SALAS LEON ISAC – EXPEDIENTE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVETA Y SEIS BARRA VEINTE"**, CITA Y EMPLAZA todo lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.

**TARTAGAL**, 18 de Agosto de 2021.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010664

**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100088081

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Amado Alvarado, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE DIP LOLA – EXPTE N° 24.814/15"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por lo por ley. Publíquese por tres (3) días.

**TARTAGAL**, 29 de Julio de 2021.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100010663

**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100088080

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: **"ROMERO, LUIS EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 736019/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes en la sucesión de Luis Eduardo Romero DNI N° 7.674.791, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyCN). Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza.

**SALTA**, 08 de Septiembre de 2021.

**Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0013 – 00001507

Fechas de publicación: 10/09/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 400016058

---

El Dr. Tomas Mendez Curutchet – Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez Secretaria en los autos caratulados: “LUNA, MIGUEL ANGEL; CURY PONCE DE LUNA, ELSA ADELINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 725439/21”, cita por edicto que se publicará por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez – Dra. María Beatriz Galindez, Secretaria.  
SALTA, 06 de Julio de 2021.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001506  
Fechas de publicación: 10/09/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 400016057

## REMATES JUDICIALES

### POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 519.873/15

Remate Judicial Fiat Palio Fire 1.4.

Remate: viernes 10 de septiembre del 2021, a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Rematare: sin base, en el estado visto que se encuentra, funcionando y con equipo de GNC, un automotor, Dominio: PGA 197 , Marca: Fiat, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: Palio Fire 1.4 5P, año 2015, Motor Marca: Fiat, Motor N°: 310A20112617197, Chasis Marca: Fiat, Chasis N°: 8AP17177NG3072680, Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Dr. Víctor Raúl Soria (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Gisella López, en los autos caratulados: "GLORIA MAGDALENA GOMEZ C/MONDINO, JORGE ANTONIO – EXPTE. N° 519.873/15". Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 34.469,68. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada es establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta establecido por

el COE; Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.  
**SALTA**, 27 de Agosto de 2021.

**Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006735  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 383.75  
**OP N°:** 100088098

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, en autos caratulados: **"JEREZ ANDRES – HUMACATA CELESTINA C/CHOQUE DE DONAIRE JOSEFINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – POSESIÓN VEITEAÑAL – EXPTE. N° 459.139/13"**, que tramitan por ante ese Juzgado, cita y emplaza mediante Edictos que deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos de la Sra. Josefina Choque de Donaire CI N° 53.228, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPCC).  
**SALTA**, 06 de Setiembre de 2021.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006725  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100088083

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz (Ad Hoc), Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"LOPEZ RICARDO LUCIO C/MORALES TERESA; LOPEZ DEMETRIO; LOPEZ CANDIDO NATALIO; LOPEZ TERESA JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 675.355/19"**, cita a los herederos de la Sra. Teresa Jesús Lopez, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a juicio por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 –2ª parte del CPCC).  
**SALTA**, 18 de Agosto de 2021.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00006697  
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 100088020

## EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 745224/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Alexis Rafael Silvestre, DNI N° 34.242.061**, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 7, B° Juan Manuel de Rosas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ).** **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día 25 de febrero de 2022 (art. 39 y concs. LCQ).** **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00.** **8) Que ha sido designado síndico el CPN Solivellas, Emilio Antonio, con domicilio en calle San Luis N° 575 de esta ciudad y con días y horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.**  
**SALTA, 6 de Setiembre 2021.**

**Claudina del Valle Xamena Zárate , SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 - 00003362  
Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021  
Importe: \$ 2,909.00  
OP N°: 100088068

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**GUERRERO, JORGE GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 740619/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Jorge Gabriel Guerrero, DNI N° 20.706.567**, con domicilio real declarado en grupo 234 block I, Depto. 5, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer**

la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día **13 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día **17 de Noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día **22 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **2.900,00** (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico el **Sr. Ariel Alejandro Castillo domiciliado en Martín Cornejo N° 267 de Salta y con horario de atención los días lunes y miércoles en el horarios de 09:00 a 12:30 horas.**  
**SALTA, 2 de Setiembre de 2021.**

**Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003361

**Fechas de publicación:** 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

**Importe:** \$ 2,967.25

**OP N°:** 100088064

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CASTILLO, CRISTIAN DAVID S/QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 745.226/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Castillo, Cristian David, DNI N° 31.948.736, con domicilio real declarado en casa 18, barrio 9 de julio, de Coronel Moldes, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día **14 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).  
**SALTA, 2 de Septiembre de 2021.**

**Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00003345

**Fechas de publicación:** 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CHILIGUAY, LUIS JULIO CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745232/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Luis Julio Cesar Chiliguay, DNI N° 31.074.658, con domicilio real declarado en casa 18, barrio 9 de julio, de Coronel Moldes, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **14 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).**

**SALTA**, 2 de Septiembre de 2021.

**Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003344  
**Fechas de publicación:** 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021  
**Importe:** \$ 2,734.25  
**OP N°:** 100088041

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**DÍAZ, CRISTIAN MILTON – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 744413/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 10/08/21 en el que se hizo saber que en fecha **10 de agosto de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Cristian Milton Díaz, DNI N° 22.554.493, CUIL N° 20-22554493-0, con domicilio real en calle Radio del Chaco N° 3079, barrio Intersindical y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, DNI N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los



pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 08:00 a 10:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003327

**Fechas de publicación:** 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021

**Importe:** \$ 2,792.50

**OP N°:** 100087988

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FIGUEROA RUEDA, CARLOS CRISTIAN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 745140/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 13/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 13 de agosto de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Cristian Figueroa Rueda, DNI N° 27.465.890, CUIL N° 20-27465890-9, con domicilio real en calle Ituzangó N° 1372, barrio San Antonio y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722, Of. N° 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Gabriel Miguel Celedón Ortiz, DNI N° 34.348.934, matrícula N° 3.024, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 25 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003325

**Fechas de publicación:** 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021

**Importe:** \$ 2,909.00

**OP N°:** 100087985

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745229/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Jorge Francisco Moya Ortiz, DNI N° 29.586.436**, con domicilio real declarado en block 46, dpto. 13, B° Ampliación El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00.**  
**SALTA**, 2 de Setiembre de 2021.

**Pablo Javier Muiños, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003323

**Fechas de publicación:** 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021

**Importe:** \$ 3,025.50

**OP N°:** 100087980

---

## EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: **"FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 C/LAUJU S.R.L. S/AMPARO – EXPTE. N° 737.845/21"**, que tramita por ante el Sr. Juez de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dr. Marcelo Ramón Domínguez, en el que se ha dispuesto librar el presente oficio a los efectos de la publicación de edictos ordenada por resolución de fecha 04 de junio de 2020.

A continuación se transcribe la mencionada Resolución, en sus partes pertinentes: *"Salta, 4 de Junio de 2021... En dicho marco, y dada la naturaleza de los bienes que se alegan afectados, corresponde ordenar diversas medidas de publicidad para difundirla existencia del proceso y habilitar la intervención de personas interesadas en el debate. A tal fin se dispone, una vez trabada la litis: a) Hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente amparo, a través de los medios que a continuación se indican y otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, b) Disponer la publicación de edictos*

*en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva, por el término de tres (3) días; c) Ordenar su difusión por intermedio de la Dirección de Prensa y Comunicación del Poder Judicial de Salta; d) Ordenar a las Municipalidades de la ciudad de Salta y de San Lorenzo publicar en su página web la existencia, objeto y estado procesal de este amparo; e) Ordenar notificación por radiodifusión en las emisoras oficiales de amplitud y frecuencia modulada (AM y FM) y en el canal televisivo de la Ciudad. A tal fin, se les solicita que en las ediciones centrales de los noticieros hagan conocer la existencia de este pleito y su estado, la cual podrá ser comunicada –no exclusivamente– mediante videograph o especie similar u otra alternativa o formato idóneo. A tal efecto, deberá la actora librar oficio al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) a fin de que por su intermedio se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo ordenado precedentemente (cfr. Ley N° 26.522); f) El plazo indicado en el punto a comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial o de la publicidad efectuada por radiodifusión ordenada en el punto e , lo que ocurra en fecha posterior... ". Fdo. Dr.: Marcelo Ramón Domínguez – Juez de Cámara – Sala III.*

A los fines ordenados, se informa que la presente causa tramita como Acción de Amparo Ambiental Colectivo, en la que el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta solicita que se ordene la clausura de la curtiembre que la firma LAUJU SRL, CUIT N° 30-71636480-, explota en el predio de la localidad de Atocha, del Municipio de San Lorenzo, encontrándose trabada la lits con el informe circunstanciado presentado por la demandada con fecha 24-06-2021.

**SALTA**, 07 de Septiembre de 2021.

**Dr. Marcelo Ramón Domínguez, JUEZ DE CÁMARA – SALA III**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003379

**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021

**Importe:** \$ 3,353.10

**OP N°:** 100088110

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Longarte, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Piñeyro, sito en Avda. Bolivia 4671 – planta baja – (Ciudad Judicial) de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en los autos caratulados: **"CATTANEO, VÍCTOR HÉCTOR ROLANDO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CUIDAD DE SALTA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – EXPTE. N° 6261/2016"**, ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Víctor Héctor Rolando Cattaneo DNI N° 7.248.274 a hacer valer derechos en el proceso en el plazo de diez (10) días, por medio de edictos a publicarse durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de designarle defensor.

**SALTA**, 29 de Junio de 2021.

**María del Milagro Piñeyro, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00006728

**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021

**Importe:** \$ 651.00

**OP N°:** 100088085

---

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación de Distrito Judicial Centro, Salta, secretaría a cargo de la Dra. Silvina de los Ángeles Budiño Vlahovic, en los autos: **“GONZALEZ LOPEZ, GISEL CONSTANZA CONTRA RODRIGUES DE PAULA, ANDERSON POR DIVORCIO UNILATERAL EXPT. N° 731417/21”**, que se transmita por ante este juzgado, ordena en atención al desconocimiento del domicilio actual del Sr. Anderson Rodríguez de Paula DNI N° 95.036.821; Cítese al mismo por edictos que se publicarán por el lazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial local, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. **SALTA**, 03 de Septiembre de 2021.

**Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Emilia Mamani Barrios, PROSECRETARIA LETRADA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001508  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021, 16/09/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 400016059



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### STRONG SYSTEMS SRL

Por instrumento público, de fecha 6 de enero de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada STRONG SYSTEMS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mitre N° 265, ciudad de Salta.

**Socios:** Emanuel Eduardo Salinas, DNI N° 27.972.506, CUIT N° 23-27972506-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de febrero de 1980, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Los Olmos N° 38, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina; y Paola Marcela Salinas, DNI N° 28.633.237, CUIT N° 23-28633237-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de mayo de 1981, de profesión ingeniera industrial y comerciante, con estado civil soltera, con domicilio en calle Los Olmos N° 38, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociado a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Diseño, desarrollo, distribución, importación y comercialización de software y hardware: abarca la creación, programación, diseño, desarrollo, implementación, importación, distribución y/o comercialización de todo tipo de hardware y software, sea local, remoto o web, incluyendo a sistemas informáticos, estructuras de software, servicios de programación, sistemas operativos de computación, procesamiento electrónico de datos, información, imágenes y documentos; B) Registros de dominios de páginas web: abarca la gestión de sitios y dominios web, incluyendo la comercialización de dominios y la administración de contenidos; C) Alojamiento de sitios, sistemas, documentación y archivos: abarca la prestación de todo tipo de servicios que tengan como finalidad alojar y almacenar, de manera remota o local, todo tipo de sitios web, software en general, documentación y archivos (físicos y/o digitalizados); D) Administración sitios web: abarca la prestación de todo tipo de servicio que tenga como finalidad la prestación de herramientas informáticas tendientes a la autogestión de sitios web por parte del usuario, como así también abarca el mantenimiento, periódico o esporádico, de sitios web; E) Diseño y desarrollo de páginas web: abarca la proyección, diseño, programación, ejecución e implementación de todo tipo de páginas web y sistemas web; F) Otorgamiento y gestión de certificados de seguridad: abarca todo tipo de servicio tendiente a otorgar y gestionar todo tipo de certificados de seguridad web y seguridad informática, pudiendo para tal fin realizar solicitar y/o gestionar ante autoridades certificantes la solicitud, propia o de terceros; G) Servicio y soporte técnico: abarca asistencia técnica de todo tipo de hardware y software, como así también la administración y dirección de proyectos tendientes a la implementación de equipamiento informático; también abarca la instalación y mantenimiento de todo tipo de redes (incluyendo redes inalámbricas), configuración y prestación de servicios de correo electrónico; H) Seguridad informática: abarca la consultoría y auditoría tendientes a evaluar el nivel de seguridad informática de hardware y software en general; también abarca la proyección, implementación y mantenimiento de software y/o hardware tendiente a aplicar niveles mínimos de seguridad y/o a garantizar determinados estándares de seguridad; I) Comercialización de hardware y software: abarca la venta, desarrollo, promoción y distribución de hardware y software propio y de terceros, pudiendo también utilizar diversas figuras jurídicas como el comodato, consignación, locación de servicios, etc.; asimismo, la

sociedad puede realizar por cuenta propia campañas publicitarias de cualquiera de sus productos o servicios, pudiendo también prestar este servicio a terceros; J) Desarrollo, gestión, almacenamiento y comercialización de bancos de datos: abarca el desarrollo, por sí o por intermedio de terceros, de bancos de datos, su gestión, almacenamiento local o remoto, y la comercialización de los mismos; K) Consultoría, asesoría y gestión a terceros de todas aquellas actividades que se encuentran comprendidas en las actividades a desarrollar por la empresa.

**Capital:** \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100), dividido por 100 (cien) cuotas sociales de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) y un voto cada una, suscribiendo el Sr. Emanuel Eduardo Salinas 90 (noventa) cuotas sociales y la Sra. Paola Marcela Salinas 10 (diez) cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma y está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros, teniendo un plazo indeterminado de duración. El gerente, o los gerentes si la administración fuera plural, tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63.

**Administradores:** se designa como Gerente por tiempo indeterminado al Sr. Emanuel Eduardo Salinas (DNI N° 27.972.506, CUIT N° 23-27972506-9), con domicilio especial en calle Los Olmos N° 38, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina, aceptando el cargo.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006746

Fechas de publicación: 10/09/2021

Importe: \$ 3,813.00

OP N°: 100088121

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ORÁN TELEVISORA COLOR SRL

Se convoca a los señores accionistas de ORÁN TELEVISORA COLOR SRL a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día domingo **19 DE SETIEMBRE DE 2021**, a horas 11:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la empresa, sita en calle Alvarado N° 540 de la ciudad de SRN Orán, con el objeto de tratar lo siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de cargos gerenciales.
- 2) Designación encargado de administración de la empresa.
- 3) Informe de cuotas societarias.
- 4) Otros

SRN ORÁN, (SALTA), 02 de Septiembre de 2021.

Sergio Simón Bruno, SOCIO GERENTE

**Factura de contado:** 0011 - 00006720  
**Fechas de publicación:** 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021  
**Importe:** \$ 3,952.50  
**OP N°:** 100088072

## AVISOS COMERCIALES

### HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ SA (ANTES) - LA TOMA SA (AHORA) - CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de mayo del 2019, se ha resuelto el cambio de denominación social de HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ SA por LA TOMA SOCIEDAD ANÓNIMA.

El artículo primero del Estatuto Social, quedará redactado y deberá leerse de la siguiente manera: "**Artículo Primero: Denominación y Sede Social:** la sociedad se denomina "LA TOMA SOCIEDAD ANÓNIMA" con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero."

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00006724  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100088082



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 30° de la Ley N° 6.576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **4 DE OCTUBRE DE 2021** en primera convocatoria a las 17:00 horas y en segunda convocatoria a las 18:00 horas en el predio social del CPCES, sito en el lote A3, finca Las Costas, autopista circunvalación oeste km 3 de esta ciudad, para considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1°) Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 75 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3°) Informe de la Comisión Fiscalizadora.

**Nota I:** Ley N° 6.576, artículo 34°: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias contarán con quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria sin obtenerse el mínimo establecido, el quórum será legal con los profesionales presentes.

**SALTA**, 30 de Agosto de 2021.

**Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Maria Daniela Barrio, PROSECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00006687  
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 100088005

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUA VALLE ALEGRE

Se informa a los propietarios del Loteo Valle Alegre que, que se realizará una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** el día sábado **09 DE OCTUBRE** a las 16:00 Hs. en la casa de la Familia Valdéz ubicada en la calle La Caja entre las calles Las Pezuñas y La Pifilca, a los efectos de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.
- Incorporación al estatuto que rige el funcionamiento del consorcio los siguientes temas:
- Establecer la no suspensión del servicio de agua por falta de pago.
- Establecer la frecuencia para la realización de asambleas de consorcistas, la que deberá realizarse por lo menos 2 veces por año.
- Establecer la modalidad para convocar a asambleas extraordinarias.
- Establecer el método para el conteo de los votos en asambleas.

**Claudio Del Basso, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00006745  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100088118

---

### **ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA DE DIOS DEL NUEVO PACTO – EMBARCACIÓN**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Asamblea de Dios del Nuevo Pacto convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **25 DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO**, a horas 10:00 am, en sede social en la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 y 2020 e informes del Órgano de Fiscalización.
- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4) Otros asuntos de interés institucional.

**Nota:** pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Loida Retamar, SECRETARIA – Enrique Villafuerte, TESORERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00006744  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100088117

---

### **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE "SAN JUAN DE DIOS"**

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Cafayate "San Juan de Dios" asociación civil, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día 09/10/2021 a horas 19:00 el domicilio de la sede social, ubicado en calle Córdoba N° 210 para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Situación Patrimonial, Presupuestos Económicos e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 (período 2020 – 2021).
- 2) Presupuestos Económicos y calendario de actividades período 2021 – 2022.
- 3) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**Carlos A. Brizuela, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00006737  
**Fechas de publicación:** 10/09/2021  
**Importe:** \$ 279.00  
**OP N°:** 100088100

---

## **CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS "SALTA JOYIN" DE AGUARAY**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados "Salta Joyin" de Aguaray con domicilio en Los Cedro N° 143 convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se realizara el **DÍA 22/10/2021** a horas 17:00 para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2018; año 2019; año 2020, Balances año 2018; año 2019; año 2020, Inventarios correspondiente a los Ejercicios año 2018; año 2019; año 2020.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

**AGUARAY**, 06 de Septiembre de 2021.

**Josefina Subelza**, PRESIDENTA – **Juan Paniagua**, TESORERO

**Factura de contado:** 0011 – 00006730

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 279.00

**OP N°:** 100088087

---

## **AVISOS GENERALES**

**SALTA**, 07 de Septiembre de 2021

### **RESOLUCIÓN N° OS-031/2021**

#### **OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – OSUNSA**

#### **VISTO:**

El artículo 27° del Estatuto de la Obra Social de la UNSa, el cual establece que el Consejo Directivo convocará a Asamblea Ordinaria de afiliados titulares para consideración y aprobación del Balance General de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ejercicio Económico – Financiero finaliza anualmente el 30 de junio,

Que prevé que dentro de los cuatro meses de finalizado el Ejercicio anual, el Consejo Directivo debe poner a consideración de la Asamblea Ordinaria de afiliados titulares, para su aprobación, el Inventario, Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio, acompañado por la Memoria Anual de la Comisión de Control de Gestión,

Que el art. 30° establece un plazo anticipado de 30 (treinta) días para realizar la convocatoria,

Que el Decreto N° 494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional dictado el 06 de agosto de 2021, y demás disposiciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, permite la realización de eventos, en el marco de un estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le otorga el art. 46° inciso 19 y 22 del



estatuto de la Obra Social de la UNSa,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNSa  
(En Reunión Ordinaria del 08/09/2021 – Acta N° 30)  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados titulares de la obra social de la UNSa para consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico – Financiero período 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo el día **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 10:00, en el predio del Complejo Universitario de Campo Castañares de la UNSa, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación del Secretario de la Asamblea.
- 2) Designación de dos afiliados titulares para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior del 29 de septiembre de 2021.
- 4) Consideración de Inventario, Balance General y Estado de Resultados y Memoria del Ejercicio Económico – financiero cerrado el 30 de junio de 2021, para su aprobación.
- 5) Informe anual de la Comisión de Control de Gestión.

**ARTÍCULO 3°.- RECORDAR** que el artículo 32° prevé que el quórum para la Asamblea Ordinaria es la mitad más uno de los afiliados titulares con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después del horario de la convocatoria, con los afiliados titulares presentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que por Gerencia y conforme al plazo establecido por artículo 30° del Estatuto, se proceda a publicar la presente convocatoria por 1 (un) día en el Bolelín Oficial de la Provincia, 3 (tres) días en el diario de mayor difusión de la provincia de Salta y se dé amplia difusión en el ámbito interno de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** que, en cumplimiento del artículo 30°, el Consejo Directivo pondrá a disposición de los afiliados titulares de sede central y sedes regionales de la Universidad Nacional de Salta, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha fijada para celebración de la Asamblea, la documentación correspondiente a los puntos 3), 4) y 5) del Orden del Día.

**ARTÍCULO 6°.- SOLICITAR** a la Comisión de Control de Gestión la presentación del informe anual; a fin de colocar a disposición de los afiliados titulares, en el plazo fijado en el artículo 30° del Estatuto.

**ARTÍCULO 7°.- DÉSE** amplia difusión. Cumplido, archívese.

**Lic. Maria Graciela Party, PRESIDENTA – Prof. Maria Paola Castillo, DIRECTORA SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00006750

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 1,953.00

**OP N°:** 100088133

SALTA, 30 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.485/2021

## **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

### **VISTO:**

Las normas vigentes en materia de asesoría sobre regulaciones de honorarios judiciales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

La Resolución General N° 343 del 08-05-1986, mediante la cual se establece un mecanismo de selección, por sorteo, de profesionales matriculados interesados en realizar la asesoría sobre regulación de honorarios judiciales, de acuerdo a las normas profesionales en vigencia, llamándose anualmente a inscripción de interesados;

La Resolución General N° 796 del 03 de mayo de 1993 que modifica el plazo para presentar los informes;

Lo dispuesto por la Resolución General N° 1.619 del 19 de noviembre de 2007, en cuanto a que el Consejo fijará anualmente el importe de la remuneración de los asesores sobre regulaciones de honorarios judiciales;

La Resolución General N° 2.417 del 08-06-2015 que modifica los puntos 2 y 3 de la Resolución General N° 343;

Lo dispuesto por la Resolución General N° 3.388 del 08-02-2021, que fija el importe de la remuneración por la intervención de los asesores a partir de marzo de 2021;

La Resolución Interna N° 1/2020 del 19-05-2021 mediante la cual se proroga por 3 meses el mandato de los asesores en materia de regulaciones de honorarios judiciales;

### **CONSIDERANDO:**

Que atento la próxima renovación de asesores, se hace necesario unificar la normativa vigente, fijándose las condiciones que deberán acreditar los interesados y la metodología para su selección;

### **POR TODO ELLO:**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a inscripción anual de interesados en efectuar la Asesoría sobre Regulaciones de Honorarios Judiciales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las condiciones del llamado a inscripción de interesados que se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Derogar la Resolución General N° 343 del 08-05-1986, la Resolución General N° 796 del 03-05-1993, la Resolución General N° 1.619 del 08-02-2021, la Resolución General N° 2.417 del 08-06-2015, la Resolución General N° 3.388 del 08-02-2021 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Dar a conocimiento a los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Maria Daniela Barrio, PROSECRETARIA**

### **VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00006727

**Fechas de publicación:** 10/09/2021

**Importe:** \$ 1,618.65

**OP N°:** 100088084

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.058 DE FECHA 25/08/2021 – CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE YPF Y OTRAS DEPENDENCIAS 13 DE DICIEMBRE DE GENERAL E. MOSCONI

Asamblea General Extraordinaria  
Factura N° 011-0006518  
Orden de Publicación: 100087633

**Donde Dice:** Balances años 2019 – 2020  
**Debe Decir:** Balances años **2018** –2019 – 2020

Irma Rosa Molina de Saavedra, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00006733  
Fechas de publicación: 10/09/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100088096

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 2.900.191,34
Recaudación del día: 09/09/2021	\$ 9.426,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.909.617,34

Fechas de publicación: 10/09/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100088136

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 278.891,00
Recaudación del día: 09/09/2021	\$ 9.816,50
Total recaudado a la fecha	\$ 288.707,50

Fechas de publicación: 10/09/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400016076

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



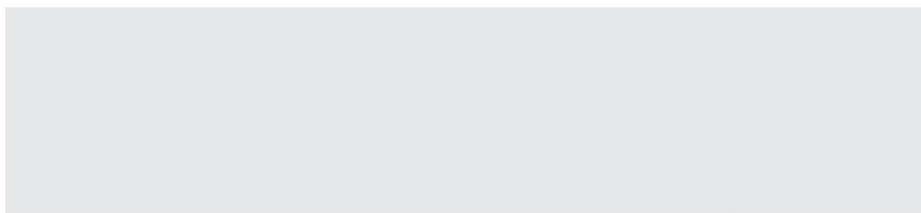
GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)